

CONSTANCIA

La **Suscrita** Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (**COPRISAO**), hace contar: Que en el mes de diciembre se emitieron las **CIRCULAR COPRISAO 25 y 26 2019** por parte de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

No Circular	Departamento o Sección	Fecha de envío	Asunto de la circular	Dirigida a
COPRISAO-25-2019	COPRISAO	20/12/19	No se concederá asueto los días señalados en la circular No.001-DSM-SGJD-2019 de fecha 19 de diciembre 2019, asimismo se le instruye al personal que deberá laborar los días 24 y 31 de diciembre hasta las doce del mediodía (12:00m)	Todos los colaboradores de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)
COPRISAO-DARA-26-2019	COPRISAO	23/12/19	Avocarse según la zona de ubicación para ser notificada.	Todos los colaboradores de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)

Se extiende la presente constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los treinta y un días del mes de diciembre de 2019.

ABOG. MARCO TULIO ABADIE

Comisión Presidencial de Reforma Integral
del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio
(COPRISAO)

No. Circular	Departamento o Sección	fecha envio	Asunto de la circular	Observaciones
COPRISAO-23-2019	COPRISAO			anulada
COPRISAO-24-2019	COPRISAO			anulada
COPRISAO-25-2019	COPRISAO	20/12/2019	No se concederá asueto los días señalados en la circular No 001-DSM-SGJD-2019 de fecha 19 de diciembre 2019, asimismo se le instruye al personal que deberá laborar los días 24 y 31 de diciembre hasta las doce del mediodía (12:00m)	Colaboradores DARA
COPRISAO-26-2019	COPRISAO	23/12/2019	Avocarse según la zona de ubicación para ser notificada	Colaboradores DARA

CIRCULAR COPRISAO-025-2019

Que mediante Decreto Legislativo Número 170-2016 aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se aprobó el Código Tributario, el cual señala en su Artículo 195 numeral 1 lo siguiente: "Se crea la Administración Aduanera como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República".

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo **PCM- 059-2019** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia, las atribuciones y facultades otorgadas a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (**COPRISAO**) desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

Que el Artículo 4 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo **PCM- 059-2019** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), señala que las acciones de desvinculación de personal se harán a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), atendiendo las razones de seguridad nacional del Servicio Aduanero, modalidades de contratación de personal y la continuidad de las operaciones aduaneras.

Por lo antes referido la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (**COPRISAO**) le **COMUNICA** a todo el personal que presta sus servicios para la Dirección Adjunta de Rentas Aduanera (**DARA**), que en virtud de ser esta una institución de Seguridad Nacional y por encontrarse está en el proceso de desvinculación por liquidación. **NO** se concederá asueto los días señalados en la circular No. **001-DSM-SGJD-2019** de fecha 19 de diciembre 2019, asimismo se le instruye al personal que deberá laborar los días 24 y 31 de diciembre hasta las doce del mediodía (12:00 m.).

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 20 de diciembre 2019



JUAN JOSE VIDES
Comisionado Presidente
Comisión Presidencial de Reforma Integral del
Servicio Aduanero y Operadores del Comercio
COPRISAO

CIRCULAR DARA-COPRISAO No. 26-2019

A todo el personal de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (**DARA**), que hasta la fecha no ha sido notificada por la Comisión Técnica Liquidadora, en aras del proceso de Supresión y Liquidación, se les informa que deberán avocarse según la zona de ubicación en los siguientes lugares y horarios:

Único día jueves 26 de diciembre:

1. Regional de San Pedro Sula a partir de las 10:00 A.M.
2. Aduana El Amatillo a partir de las 10:00 A.M.

Nota: Cada Administrador de Aduana deberá proporcionar a los empleados pendientes de notificación una nota indicando que ellos están asignados a dichas Aduanas, así mismo coordinar por medio de su rol de trabajo la ausencia de ellos en ese día.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de diciembre de 2019.



Abogado Juan José Vides
Comisionada Presidente
Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema
Aduanero y Operadores de Comercio
(COPRISAO)